



Resolución Directoral

Miraflores, 06 de Setiembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 23-016821-004 que contiene el Informe Técnico N°053-2023-OP-HEJCU emitido por la Oficina de Personal y el Memorandum N°906-2023-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;


Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, señala que el HEJCU es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, especializado en la atención de emergencias y urgencias médico quirúrgicas de alta complejidad;

Que, con Resolución Directoral N°295-2017-DG-HEJCU, de fecha 09 de noviembre del 2017, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias - 2017 "José Casimiro Ulloa", el cual es un documento técnico normativo de gestión, cuyo objetivo, entre otros, es "Definir y establecer las responsabilidades, atribuciones, funciones, relaciones internas y externas y los requisitos de los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal del HEJCU";


Que, el capítulo IV - Estructura Orgánica y Organigrama Estructural, del mencionado documento de gestión, establece las Funciones Básicas, Relaciones Internas y Externas, Atribuciones, Funciones Específicas y Requisitos Mínimos para el desempeño de las funciones de los cargos clasificados como Jefe/a de Oficina, de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, de acuerdo con el Artículo 128° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA, los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, los mismos que a través de sus documentos de gestión interna, establecen adicionalmente un perfil para el puesto que corresponda, en este caso del Jefe/a de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;





Que, si bien es cierto, la Institución cuenta con el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución Directoral N°295-2017-DG-HEJCU, en las cuales se describe las funciones de los Órganos y Unidades Orgánicas que, entre otros, los cargos de Jefe/a de la Oficina de Personal, se señalan los requisitos mínimos, en cuanto a la educación y experiencia laboral, sin embargo de acuerdo a lo indicado en el Oficio Múltiple N°124-2022-DGOS/MINSA, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS del Ministerio de Salud, "Los servidores en funciones deben adecuarse al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento";



Que, siendo necesario actualizar los requisitos mínimos del perfil del puesto al cargo de Jefe/a de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", contenidos en el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Directoral N°295-2017-DG-HEJCU, de fecha 09 de noviembre del 2017, así como implementar el sistema de acuerdo a la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública y directivos de libres designación y remoción, la Oficina de Personal, mediante Informe Técnico N°053-2023-OP-HEJCU, de fecha 06 de setiembre de 2023, presenta la propuesta del perfil profesional mínimo requerido en cumplimiento a las Ley N°31419, de acuerdo al siguiente detalle:

➤ **JEFE/A DE LA OFICINA DE PERSONAL:**



EDUCACIÓN

- Título Profesional Universitario
- Colegiado y habilitado


EXPERIENCIA GENERAL

- Cuatro (04) años en el sector público y/o privado



EXPERIENCIA ESPECÍFICA

- Dos (02) años de experiencia en la función o materia.
- Un (01) año de experiencia en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia.
- Experiencia en manejo de Recursos Humanos relacionados a Instituciones de Salud.



Que, en ese orden de ideas, mediante Memorándum N°906-2023-OEPP-HEJCU, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitió documentación emitido por su oficina, en la que se emite opinión favorable respecto al proceso de actualización de perfiles de puesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, con Informe N°098-2023-OAJ-HEJCU de fecha 06 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre el proceso de actualización del perfil de puesto para el cargo de Jefe/a de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por cuanto contribuye a la mejora continua de la gestión de los recursos humanos en el HEJCU;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Actualizar los requisitos mínimos del perfil de puesto para el cargo de Jefe/a de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Directoral N°295-2017-DG-HEJCU, de fecha 09 de noviembre del 2017, cuyo anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la difusión de la presente resolución a los/as interesados/as y a la Oficina de Personal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
Dr. RAUL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/RJAG/VR/NCV/whfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Administración
- Of. Personal
- Of. Planeamiento
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

